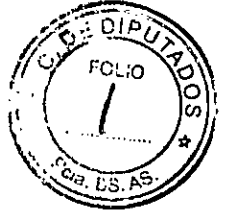




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D. 1386 /10-11



### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

#### **RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que, a través del organismo que corresponda, en referencia al "Cumplimiento de la Ley N° 13.592 sobre Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos", tenga a bien responder a los siguientes interrogantes:

- 1) Razón por la cual existen a la fecha "basurales a cielo abierto", incumpléndose a este respecto lo establecido en el artículo 9º, párrafo 2) de la Ley 13.592.
- 2) Informe sobre cantidad de basurales existentes en la Provincia.
- 3) Nivel de cumplimiento de los municipios, en cuanto a su obligación de presentar ante la Autoridad Provincial "Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos". Ello según lo preceptuado por el artículo 5º de la Ley 13.592.
- 4) Especifique Municipios que a la fecha han cumplimentado la obligación estipulada en el art. 5º.
- 5) Razón por la cual no se ha dado cumplimiento al convenio suscripto con C.E.A.M.S.E. homologado por la SCBA por sentencia de fecha 20/12/2006.
- 6) Informe alternativas y/o propuestas elaboradas por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, para atender la problemática de la "saturación de los Centros de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos".
- 7) Razón por la cual no se ha procedido a la reglamentación de la Ley 13.592 sobre "Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos".

  
Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



## FUNDAMENTOS

La Ley 13.592 del 2006, sobre "Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos" siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 25.916, tiene entre sus objetivos, lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de sus habitantes; minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente; y lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

Ello de acuerdo con lo dispuesto con otras normas existentes en la materia tales como la Ley General del Ambiente N° 25.675 de presupuestos mínimos, conforme a la cual la legislación provincial y municipal debe adecuarse a los principios y normas fijadas en ella. En tal contexto la Provincia también procedió al dictado de una norma fundamental en la materia como lo es la Ley N° 11.723 "Ley Integral del Medio Ambiente y Los Recursos Naturales".

Recordemos que este conjunto de normativas surgen ante el fenómeno generalizado de concientización de los gobiernos por la problemática del medio ambiente, respecto del cual la Argentina, y en particular la Provincia de Buenos Aires no ha sido ajena a dicho proceso, siendo prueba de ello el dictado de normas y leyes citadas, tendientes a impedir el desarrollo de conductas depredatorias del medio ambiente.

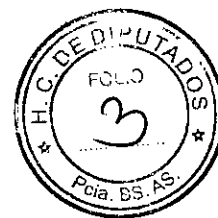
En tal contexto, y en cumplimiento de la manda constitucional tanto nacional- Art. 41- como provincial -Art. 28-, se dictan tanto en el ámbito nacional como local, la legislación antes citada, la cual tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio, asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.

Realizada una breve introducción a las normas que regulan el medio ambiente, y quedando evidenciada la intención del legislador tanto nacional como provincial en la materia, retomamos el tratamiento de algunas cuestiones que involucran el cumplimiento de la Ley N° 13.592.

Conforme a la misma, motiva el presente Proyecto de Solicitud de Informes, la gran preocupación derivada del incumplimiento de varios aspectos contemplados por la normativa, tales como la existencia a más de cuatro años de su sanción de "basurales a cielo abierto";



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



preocupación por la dificultad con la que cuentan los municipios para dar cumplimiento a la obligación de presentar "Programas de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos", lo cuales deben incluir las siguientes fases: separación en origen, recolección domiciliaria, valorización, tratamiento, transporte, transferencia y disposición final.


Se suma a esta problemática, la omisión por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en dictar la correspondiente reglamentación de la Ley en cuestión.

Especial hincapié merece la problemática en la que se encuentran hoy los "Centros de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos", cuya capacidad se encuentra agotada en la mayoría de ellos, siendo esto de una preocupación constante y creciente en todas las sociedades. Particular mención cabe efectuar en relación al "Relleno Sanitario ubicado en Ensenada", que ha sido sobre-explotado, evidenciando ello una falta absoluta de control de la administración provincial sobre operadores privados contratados por parte de CEAMSE.

Resulta importante en relación a esta problemática, citar un trabajo de Juan R. Walsh titulado "Los Cartoneros y el problema de los residuos sólidos urbanos" (LL 2003-A-1059), en el cual señalo: *"...los actuales rellenos sanitarios se encuentran en el final de su vida útil operativa, lo que obliga a todos los actores involucrados (municipios del conurbano, provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma) a idear alternativas para la gestión futura de los residuos" y que "las soluciones que se han adoptado en el corto plazo (utilización transitoria de plantas de relleno, por ejemplo) se han topado con un fenómeno que puede calificarse como una resistencia ciudadana. En tal sentido el crecimiento del conurbano ha terminado urbanizando los predios contiguos a los rellenos sanitarios. Esta resistencia ciudadana ha movilizadado un fenómeno "NIMBY" -not in my back yard, no en mi patio trasero- (Se refiere al fuerte rechazo vecinal que existe respecto de emprendimientos percibidos como molestos, como potencialmente perjudiciales para la salud, o como posible causa de pérdida del valor inmobiliario). Evidentemente, la creación de nuevos centros de disposición final en el conurbano se enfrenta irremediamente con esta dificultad, complicando cualquier posible solución técnica...". Así resolvió la Cámara Fed. La Plata, Sala 1ª, "Cinturón Ecológico Área Metropolitana S.E. c. / Nuevo Ambiente Centro Vecinal de Punta Lara s./ Amparo 28-6-2005).*

Asimismo, no podemos dejar de citar como preocupante el incumplimiento por parte de la Provincia del Convenio suscripto con C.E.A.M.S.E. homologado por la SCBA (ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO AMBIENTE - CENTRO VECINAL PUNTA LARA CONTRA CEAMSE SOBRE AMPARO. RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPLICABILIDAD DE LEY. LETRA A 68.857" - SCBA - 20/12/2006) en virtud del cual el CEAMSE debería seleccionar y adquirir los

3

  
Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



predios para la instalación de nuevos centros de disposición final de residuos (Anexo I del convenio presentado por las partes, mientras que la Provincia se comprometió a adoptar todas las soluciones normativas que sean necesarias para la autorización, habilitación y apertura de los referidos centros, en tiempo y forma tal que el CEAMSE pueda cumplir oportunamente el compromiso de cierre del Centro de Disposición Final de Ensenada.

Como se sabe, es un tema de público y notorio conocimiento los conflictos suscitados en relación a la disposición final de los residuos sólidos urbanos, que requieren una urgente solución por parte de las autoridades provinciales.

En virtud de las razones expuestas, solicito a los Señores Legisladores me acompañen en la sanción del presente Proyecto de Solicitud de Informes.

  
Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.